



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-006 Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental No. DF/145/2.1.1/0697/2021.-1269

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio de personas físicas, teléfonos de personas físicas y correo electrónico de personas físicas

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE de fecha 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

003091

Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0697/2021.-1269

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0081/08/21

Culiacán, Sinaloa, a 23 de septiembre del 2021

C. LYDIA KYOKO INUKAISASHIDA

N1-ELIMINADO 127

El presente es emitido en referencia a su escrito s/n de fecha **11 de agosto del 2021**, ingresado en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Sinaloa (**DFSEMARNATSIN**), **el día 12 del mismo mes y año antes citados**, a través del cual presenta la Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) para el proyecto **"Construcción de una Vivienda Unifamiliar en el poblado Avándaro, Sindicatura de Altata, municipio de Navolato"**, denominado como el **"Proyecto"**, con pretendida ubicación en el poblado de Avándaro, sindicatura de Altata, municipio de Navolato, estado de Sinaloa.

RESULTANDO

- I. Que el **12 de agosto del 2021**, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Delegación Federal, el trámite SEMARNAT-04-006 Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, registrado con número de bitácora **25/DC-0081/08/21**.
- II. Que, a efecto de realizar una evaluación objetiva del proyecto, esta DFSEMARNATSIN mediante oficio **No. DF/145/2.1.1/0580/2021.-1106** de fecha **23 de agosto del 2021**, solicitó a la promovente información adicional, concediéndole un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado el **07 de septiembre del 2021**, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día **08 de septiembre del 2021** y se vencía el día **21 de septiembre del 2021**.
- III. Que mediante escrito s/n y de fecha **09 de septiembre del 2021**, y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el **día 14 del mismo mes y año antes citados**, la **promovente** ingresa la información adicional requerida en el **RESULTANDO 2** del presente oficio, quedando registrado con número de folio: **SIN/2021-0001534, y**
- IV. Que mediante oficio **No. DF/145/2.1.1/0779/2021.-1415** de fecha **04 de noviembre de 2021**, solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la Secretaría de Marina (SEMAR), sin que a la fecha haya dado respuesta.
- V. Que mediante oficio **No. DF/145/2.1.1/0842/2021.-1573** de fecha **24 de noviembre de 2021**, solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sin que a la fecha haya dado respuesta, y



Culiacán, Sinaloa, a 23 de septiembre del 2021

CONSIDERANDO

- I. El proyecto se refiere a la construcción de una vivienda unifamiliar la cual se divide en dos etapas fundamentales que son la preparación del sitio el cual comprende las obras: preliminar, cimentación y la construcción del proyecto el cual comprende las obras de: estructura, albañilería y acabados; con un total de 104.75 m² de construcción de la vivienda.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Casa de Playa en Terreno Localizado en el poblado de Avándaro, sindicatura de Altata, municipio de Navolato estado de Sinaloa. De uso general para la construcción de vivienda unifamiliar. Tendrá un área de construcción dentro del terreno únicamente de 104.75 m² contando con una sola planta.

CUADRO DE DISTRIBUCION DE SUPERFICIES DE LA VIVIENDA			
AREA DE SERVICIOS 29.74%	BAÑOS	17.49 m ²	12.38%
	COCINA	17.25 m ²	12.21%
	BODEGA	7.28 m ²	5.15%
AREA PRIVADA 24.21%	RECAMARAS	34.19 m ²	24.21%
AREA SOCIAL 46.04%	SALA	17.66 m ²	12.50%
	COMEDOR	12.88 m ²	9.12%
	TERRAZA	34.50 m ²	24.42%
AREA TOTAL		141.25 m²	100.00%

PREPARACIÓN DEL SITIO

La preparación del sitio para la construcción de la vivienda unifamiliar será prácticamente una actividad regular durante los primeros 1 a 3 meses, para posteriormente dar pie a la construcción de la casa habitación. Se estima que la construcción de la vivienda será, a lo largo de 6 meses que se han establecido para la ejecución de la misma.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Las actividades que se llevarán a cabo durante la construcción de la casa habitación, son:

Instalaciones

- Delimitación y confinamiento de las áreas de trabajo,
- Señalizaciones.

Actividades

- Movimiento de personal, vehículos, maquinaria, equipos y materiales,
- Verificaciones volumétricas y topográficas,
- Cimentación
- Construcción de muros y lozas
- Colocación de acabados pisos y ventanas.
- Instalación de red de drenaje.

M





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0697/2021.-1269

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0081/08/21

Culiacán, Sinaloa, a 23 de septiembre del 2021

Cimentación: Es con base de zapatas aisladas de un metro cuadrado armadas con varilla de 3/8" y concreto $f'c=200$ kg./cm².

Dalas, dados y castillos: Son de concreto armado con armex los castillos de 15x15 cm. Con refuerzo de armex. El concreto $f'c=200$ kg/cm² adecuado para zonas salinas.

Muros: Son de block de concreto hueco 15x20x40 pegado con pasta simple de cemento-arena y se encuentran recubiertos de pintura vinílica.

Losas: Es losa de vigueta y bobedilla con viguetas colocadas a cada 50 cms. Y bobedillas de jal aligeradas se recubre de concreto reforzado con mallalac 6-6/10-10

Pisos: Un firme de concreto de 8 cm. De espesor acabado aparente.

Ventanas y puertas: Las puertas serán de lámina acanalada con marco de herrería, las ventanas son de herrería común.

Acabados: Los muros tendrán acabado natural de block en toda la construcción, los pisos serán en acabado floteado a excepción de los baños con piso común.

Las instalaciones provisionales y temporales, se ubicarán en los sitios que puedan ser incorporados, de manera inmediata, al proceso de desarrollo del propio proyecto, y en su caso, fácilmente removibles; además de que en su construcción se utilizarán, materiales desmontables y reutilizables.

La señalización incluirá instrucciones que orienten y regulen el comportamiento del personal de obra, relativo a la conservación de la flora y fauna silvestres, uso de equipos de seguridad personal y colectiva, no será necesario la contratación de letrina portátil, ya que los trabajadores que llevaran a cabo la construcción serán residentes de la misma comunidad, por lo que sus necesidades fisiológicas las llevaran a cabo en sus respectivos hogares.

A partir de que la cimentación haya concluido se iniciara la construcción de la vivienda creando los muros a base block pegados con pasta simple de cemento-arena, Pisos con un firme de concreto de 8 cm. De espesor acabado aparente, Las puertas serán de lámina acanalada con marco de herrería, las ventanas son de herrería común, para los Acabados: los muros tendrán acabado natural de block en toda la construcción, los pisos acabados floteado a excepción de los baños con piso común.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Se reitera que el proyecto no cuenta con una etapa de operación formal, ya que, prácticamente no se requerirá la conclusión de una actividad constructiva, en específico, para iniciar la actividad siguiente. Por ello, las actividades de operación y mantenimiento darán inicio conforme a las necesidades y economía del promovente.

A partir de su construcción se tiene planeado una operación y mantenimiento del sitio por 15 años.

M





Culiacán, Sinaloa, a 23 de septiembre del 2021

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO

A la conclusión de las actividades constructivas se dará el retiro formal de toda la maquinaria y se desmontarán las instalaciones de apoyo, restaurando aquellas áreas que por su ubicación dentro del predio no fueran a integrarse de manera inmediata al proyecto. Dado que esta etapa corresponde prácticamente a la urbanización del predio, esta coincide con el inicio de la operación del proyecto; motivo por el cual no se ha considerado un programa de abandono, además de que este tipo de proyecto por su carácter patrimonial tiene una vida útil por arriba de los 50 años lo que los hace casi permanentes.

CUADROS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS SUPERFICIES.

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO GENERAL		
V	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	204,603.668	2,726,473.950
2	204,615.623	2,726,462.261
3	204,593.833	2,726,442.583
4	204,583.065	2,726,452.608
1	204,603.668	2,726,473.950
SUPERFICIE = 463.15 m²		

CUADRO DE CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR		
V	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	204,608.2218	2,726,468.2322
2	204,614.1696	2,726,462.7741
3	204,607.2518	2,726,455.6709
4	204,598.8014	2,726,462.6026
5	204,604.1929	2,726,468.4079
6	204,606.4952	2,726,466.3932
1	204,608.2218	2,726,468.2322
SUPERFICIE = 104.75 m²		

II. Al respecto, de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** y derivado del análisis de la información adicional presentada, esta DFSEMARNATSIN encontró que el **proyecto**:

- No se encuentra dentro áreas naturales protegidas de carácter federal o estatal
- Que las obras y actividades del proyecto no afectan individuos de especies de flora o fauna que se encuentren listadas dentro de alguna categoría de riesgo de acuerdo con lo que señala **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
- Al ubicar su polígono usando el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGIEA), se observó que este se encuentra dentro de las siguientes regiones prioritarias: **Región Hidrológica Prioritaria: Bahía de Ohuira-Ensenada del Pabellón y Región Terrestre Prioritaria: Marismas Topolobampo-Caimanero**

III. Que al **proyecto** le aplica lo establecido en los **Artículos 28, fracción IX y X**, de la Ley General del Medio Ambiente y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y **5 inciso Q) subinciso c) e inciso R) fracción I**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. DF/145/2.11/0697/2021.-1269
Asunto: Resolutivo de Exención
Bitácora: 25/DC-0081/08/21

Culiacán, Sinaloa, a 23 de septiembre del 2021

Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA). Sin embargo, el subinciso c del inciso **Q**, y fracción I del inciso **R**, de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA), establece como excepción la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en los ecosistemas costeros, como es el caso que nos ocupa. Y además de que el promovente señala que, el polígono se encuentra impactado y desprovisto de vegetación por lo que no serán afectadas especie alguna de flora o fauna listada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; que no se interrumpirá el flujo hidrológico, y que no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

- IV. Derivado de lo anterior, durante el desarrollo del **proyecto**, la **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras y actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.
- V. Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción IX y X y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5, inciso Q, subinciso C e inciso R) fracción I, y 6 penúltimo párrafo, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 32 Bis, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XX, 19, fracción XXV, 40, fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta DFSEMARNATSIN, en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO. - Que las obras y actividades del **proyecto "Construcción de una Vivienda Unifamiliar en el poblado Avándaro, Sindicatura de Altata, municipio de Navolato", No requieren autorización en materia de Impacto Ambiental** por la clara exposición de motivos señalados en los Considerandos II y III, por lo tanto, pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental.

CUADRO DE CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR		
V	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	204,608.2218	2,726,468.2322
2	204,614.1696	2,726,462.7741
3	204,607.2518	2,726,455.6709
4	204,598.8014	2,726,462.6026
5	204,604.1929	2,726,468.4079
6	204,606.4952	2,726,466.3932
1	204,608.2218	2,726,468.2322
SUPERFICIE = 104.75 m²		

SEGUNDO. - Que el presente oficio sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras manifestadas para el **proyecto**, por lo que es obligación de la **promovente** tramitar

MA

f





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.11/0697/2021.-1269

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0081/08/21

Culiacán, Sinaloa, a 23 de septiembre del 2021

autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requeridas para el desarrollo del mismo.

TERCERO. - En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, la **promovente** deberá manifestarlo previamente por escrito a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO. - Que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de exención, por lo que en caso de existir falsedad en la información, la **promovente** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO. - Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo podrá ser **impugnada** mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación ante esta DFSEMARNATSIN, quien en su caso, acordara su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la LGEEPA.

SEXTO. - Hágase del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa, para los fines legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. - Notifíquese a la **C. Lydia Kyoko Inukai Sashida** en su calidad de **promovente**, la presente resolución, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa; previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO

C.c.e.p.- Ing. Juan Manuel Torres Burgos, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - México, D.F.

C.c.e.p.- Biol. Pedro Luis León Rubio, Encargado de la Representación de la PROFEPA en Sinaloa.

C.c.e.p.- M. en C. María de los Ángeles Cauich García, Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre Y Ambientes Costeros

C.c.e.p.- Contralmirante Anselmo Osorio Fraga, Comandante del Sector Naval de Topolobampo (Secretaría de Marina)

C.c.p.- Expediente

SECRETARÍA FEDERAL
EN EL ESTADO DE
SINALOA

FOLIO: SIN/2021-0001534

MLSA' JANC' DCC' HGAM' OLQA'

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

